



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

## Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDS

Santa, 24 de Abril del 2014.

*Por cuanto:*

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 008 de fecha 23Abr2014, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

*Considerando:*

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Art. 49° del citado cuerpo legal, refiere a la Clausura, Retiro o Demolición;

Estando a lo dispuesto por el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Informe Legal N° 50-2014-OAJ-MDS, el Concejo Municipal con voto unánime, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA**

**QUE REGULA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE CLAUSURA DEFINITIVA, TAPIADO Y DESTAPIADO DE ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES, TRANQUILIDAD Y SALUD PUBLICA Y DISPOSICIONES LEGALES Y MUNICIPALES**

#### **Artículo 1°.- OBJETO**

La presente ordenanza tiene como finalidad regular la ejecución coactiva de la sanción administrativa de clausura definitiva y, en el caso de reincidencia constatada, la ejecución del tapiado correspondiente, así como el destapiado.

#### **Artículo 2°.- ALCANCE**

La presente ordenanza es de aplicación a los locales que se encuentren en ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales o municipales; contrarias a la moral y las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública del Distrito de Santa, sancionados con clausura definitiva y que voluntariamente no acatan tal sanción o que pese a la ejecución de la clausura definitiva incurren en reincidencia o continuidad de sus actividades.

#### **Artículo 3°.- DE LOS CASOS DE TAPIADO**

Esta medida de TAPIADO sólo se aplicará en los casos en que se haya impuesto la sanción de Clausura Definitiva por ejercer actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales, como son contra:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

### "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

- La salud pública.
- La seguridad pública.
- La moral y el orden público.
- La contaminación del medio Ambiente.
- La infracción de normas reglamentarias o de seguridad del sistema de Defensa Civil.

#### **ARTÍCULO 4°.- PARA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA RIGEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

**Clausura Definitiva.-** Es una sanción prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 021-2012-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y sus modificatorias, en el cual se regula la sanción de cierre permanente del establecimiento o local que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, por cuanto constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas.

**Ejecución Coactiva.-** Es el medio por el que la Municipalidad a través del Ejecutor Coactivo efectiviza las acreencias y sanciones impuestas que no haya cumplido voluntariamente el infractor o responsable solidario, sea por renuencia a acatar las disposiciones municipales o reincidencia en las actividades fiscalizadas y sancionadas, para lo que cuenta con diversas medidas coercitivas o cautelares para tal objeto.

**Responsable Solidario.-** Es aquel administrado propietario, administrador o poseedor que alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento o local para desarrollar actividades contrarias a las normas legales o municipales o reñidas con la moral, seguridad, tranquilidad, salud y orden pública.

**Conductor.-** Es la persona que se encuentre conduciendo el local o establecimiento incurso en los supuestos del Artículo 3° de la presente Ordenanza, sea el propietario, encargado, administrador, inquilino o dependiente.

**Policía Municipal.-** Personal encargado de verificar el cumplimiento de las sanciones y obligaciones del administrado, así como de elaborar el acta de constatación de reincidencia o continuidad de los locales sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

**Policía Nacional.** - Efectivo de la Policía Nacional que brindará el apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza tanto para la verificación de la constatación de reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los locales sancionado y ejecutado con clausura definitiva, si se solicita, así como para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado de ser el caso.

**Tapiado.-** Es la ejecución forzosa, la obligación de hacer o no hacer. Para la presente Ordenanza es una medida coercitiva para efectivizar la ejecución de la sanción de clausura definitiva, siempre que medie reincidencia pese a la ejecución de clausura definitiva y sean establecimientos o locales que se enmarquen en el supuesto del artículo 3°.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

**Resolución de Tapiado.-** Es la Resolución que emite el Ejecutor Coactivo, previo traslado del acta de constatación e informe de la reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los establecimientos sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

**Acta de Constatación.-** Es la verificación in situ que hace la policía municipal del desacato por parte del conductor o propietario en insistir abrir el local o establecimiento sancionado y ejecutado con clausura definitiva.

**Destapiado.-** Es el levantamiento de la medida coercitiva de Tapiado, previo cumplimiento de las multas impuestas y la cancelación de los gastos y costas que generó la diligencia del tapiado.

## **Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD SÓLIDARIA**

Son responsables solidarios el propietario, administrador o poseedor con el inquilino o conductor, para el caso de los supuestos del Artículo 2° de la presente Ordenanza, en todo el procedimiento administrativo tanto el fiscalizador como el sancionador y ejecutivo. Los propietarios o administradores o poseedores son responsables ante la Municipalidad, en consecuencia asumen la responsabilidad solidaria con los inquilinos, conductores del local proscrito u ocupante del local por las infracciones a las normas municipales.

Por lo que la Municipalidad puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos sea propietario, poseedor o conductor o contra todos ellos de manera simultánea o sucesiva, para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado y exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por reincidencia o continuidad prevista en el RAS más costas que liquide el Ejecutor Coactivo. Ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el responsable solidario que cumplió con la totalidad de la obligación contra los demás obligados.

## **Artículo 6°.- EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA Y TAPIADO**

El Ejecutor Coactivo podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere convenientes para la clausura definitiva de los establecimientos sancionados con tal medida, como la adhesión de carteles, uso de instrumentos de cerrajería, tapiado de puertas y ventanas, colocación de módulos, desplazamiento del personal de Seguridad de Ciudadana.

Para el caso del Tapiado, se requiere previa resolución de Ejecución Coactiva de tapiado, luego que se haga llegar el acta de constatación de reincidencia del funcionamiento del local sancionado con clausura definitiva y un informe complementario, practicado por la Policía Municipal.

El objeto de la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado recae exclusivamente en el inmueble donde funciona la actividad proscrita contraria al orden público; identificado el local previamente y constatada su reincidencia se procederá al tapiado del establecimiento así no se encuentre el responsable o responsables ante la Municipalidad.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

Si el local se encuentra cerrado el Ejecutor conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26979 podrá solicitar la autorización de descerraje y proceder a la clausura definitiva o tapiado.

### **Artículo 7°.- NOTIFICACIONES**

La notificación de la Resolución de tapiado se notificará al momento de ejecutarse este como medio para efectivizar la sanción de clausura definitiva, a cualquiera de los obligados solidarios de haberlos o al conductor del establecimiento.

Para efectos de la presente Ordenanza de no lograrse la notificación personal en el establecimiento ejecutado se hará subsidiariamente por publicación conforme a las disposiciones de la Ley N° 27444 y la Ley N° 26979.

### **Artículo 8°.- GASTOS Y COSTAS DE LA EJECUCIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA O TAPIADO**

Los gastos en que incurra la Administración Municipal para el tapiado del establecimiento serán asumidos por el conductor y/o propietario, en forma solidaria, el mismo que será notificado mediante liquidación de oficio requiriéndole el cumplimiento de la obligación bajo apercibimiento de ejecutarlo en la vía coactiva.

### **Artículo 9°.- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO**

Las medidas cautelares de embargo en caso de reincidencia o continuidad recaerán en forma exclusiva sobre el bien inmueble donde funciona la actividad que dio origen a la sanción. En caso de transferencia de dicho inmueble en el proceso de aplicación de multas, igualmente serán aplicables.

### **Artículo 10°.- DESTAPIADO**

Ha pedido del ejecutado, mediante Resolución de Ejecución Coactiva, previo informe del cumplimiento del pago de las multas impuestas por reincidencia; en el expediente que ordenó el tapiado dispondrá el destapiado del inmueble y levantará las medidas cautelares de haberlas, se elaborará la correspondiente acta de entrega del local al propietario del mismo, debiendo el propietario o poseedor legítimo presentar el documento de compromiso notarial, de no ejercer actividades similares a las que venía ejerciendo o contrarias a las normas legales o municipales, en el caso de arrendar o ceder su propiedad no destinarlo a las actividades señaladas.

En caso de reincidencia la Autoridad Municipal procederá nuevamente al tapiado y a la correspondiente denuncia penal, independientemente de los ilícitos penales que constituyan su actividad.

Los gastos que generan el destapiado serán a cuenta del propietario infractor.

### **Artículo 11°.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*"Santa María de la Parrilla"*

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La interposición de cualquier recurso impugnatorio no suspende la sanción determinada y ejecutada por la autoridad administrativa, la misma que sólo podrá ser levantada por otra Resolución que así lo ordene.

**Segunda.-** Los gastos en que incurra la administración Municipal para el cierre y/o clausura del establecimiento serán asumidos por el conductor o propietario del local, solidariamente, quien será notificado mediante liquidación de oficio, requiriéndole el cumplimiento de pago bajo apercibimiento de realizarlo en la vía coactiva.

**Tercera.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley. Los procedimientos que se encuentren en trámite a partir de la vigencia de la presente ordenanza, se adecuarán a la misma bajo responsabilidad de los órganos competentes.

**Cuarta.-** La ejecución de la sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo, en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, y el auxilio de la Fuerza Pública, a fin de garantizar la seguridad de los participantes.

**Quinta.-** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes y cuando hubieren a lugar, para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

*Oscar Velarde*  
Oscar Velarde Ichikawa  
ALCALDE

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
S.G. Administración Tributaria  
Dpto. Comercialización y Salud Pública  
Ejecutoria Coactiva  
Gobernación de Santa  
PNP Comisaría de Santa  
Archivo